

SEÑORES JUECES Y SEÑORAS JUEZAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Ref: 25-21 acción pública de inconstitucionalidad

Nosotras, Andreina Mercedes Sevillano Molina, con cédula de ciudadanía 0931297949, María Luisa Pasmíño Rodríguez con C.C: 0920480274 y Shantal Elizabeth Vallejo Cambindo con C.C: 0909873762 integrantes de la colectiva VIGILIA #InfanciaSinAbusos dentro la acción de inconstitucionalidad 25-21 IN relacionada con el numeral 2 del artículo 150 del Código Orgánico Integral Penal, de manera respetuosa y con fundamento en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, nos permitimos intervenir en el caso de referencia, así como con copia a las acciones 109-20-IN, 115-20-IN, 105-20-IN y 0034-19-IN, en calidad de *amicus curiae* del siguiente modo:

I. Las Disposiciones Normativas Inconstitucionales

La norma cuya declaración de inconstitucionalidad demandamos es el “Art. 150.- Aborto no punible. - El aborto practicado por un médico u otro profesional de la salud capacitado, que cuente con el consentimiento de la mujer o de su cónyuge, pareja, familiares íntimos o su representante legal, cuando ella no se encuentre en posibilidad de prestarlo, no será punible en los siguientes casos: (...) 2. Si el embarazo es consecuencia de una violación en una mujer que padezca de discapacidad”, en lo que detalla: “...**en una mujer que padezca de discapacidad mental.**”, **el mismo que limita el derecho integral de niñas y adolescentes con y sin discapacidad intelectual.**

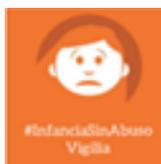
Desde VIGILIA #InfanciaSinAbusos quienes somos una colectiva de ciudadanas, ciudadanos, feministas, activistas por los derechos humanos y organizaciones sociales que nos declaramos en vigilia por las niñas, los niños y adolescentes, víctimas de abuso y violencia sexual, exponemos un factor relevante, entre varios que se han dejado por fuera con el mencionado señalamiento, puesto que afecta a niñas y adolescentes víctimas de abuso y violencia sexual.

II. Principios que deben regir para la ciudadana N.N.A.

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 44, primer párrafo expresa que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurará el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”, continúa el Art. 45 párrafo 2 en el que dice:

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener





una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; **a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar**".

Ésta última parte que hemos resaltado con negrilla, destaca la prioridad que tiene el Estado de garantizar que niñas, niños y adolescentes, se desarrollen en entornos de cuidado, protección integral y oportunidades justas en todos los ámbitos de sus vidas.

Ecuador arrastraba o arrastra una cultura de violencia estructural que está permeada, en muchas de las familias ecuatorianas las que todavía intentan "educar" valiéndose de prácticas violentas y coercitivas, en las que no existe la posibilidad de cuestionamiento y comunicación, en las que la sexualidad sigue siendo tabú, facilitando y protegiendo comportamientos que colocan en riesgo a niñas, niños y adolescentes y no desmantela en su totalidad los engranajes cómplices acomodados entre las costumbres del entorno de la familia.

El silencio histórico en las familias ha logrado fisurarse, gracias a la labor incansable de las organizaciones sociales que continuamos trabajando para que, a las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes, no se les vulnere sus derechos. Sin embargo, todavía no se ha logrado que el Estado genere compromisos y acciones estructurales que promuevan y específicamente garanticen la ruptura de relaciones familiares que camuflan entre sus reglas internas el silencio sostenible y la resignación continua en este entorno que han naturalizado la violencia sexual hacia niñas, niños, adolescentes y mujeres.

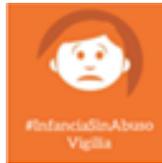
En Ecuador el término incesto, solo al ser escuchado genera expresiones de rechazo y repugnancia, lastimosamente esas manifestaciones no evitan que las N.N.A. se encuentren en hogares en donde son víctimas de violencia sexual, la misma que se ha naturalizado y sostenido por las desventajas que generan las relaciones de poder, de dependencia económica y acciones de repetición intergeneracionales.

III. Cifras de violación sexual

La Fiscalía General del Estado en un análisis de la violencia de género reporta hasta el 2020, que el 45% de las víctimas de violencia de género a lo largo de su vida son de 15 a 17 años, así mismo que, el 81% y el 95% de las víctimas de violencia sexual y patrimonial NO denunciaron a sus agresores, datos relevantes que permiten dimensionar, en parte, la cantidad de N.N.A, así como mujeres que continúan viviendo en el ambiente familiar y conviven con sus agresores

Es necesario mencionar el registro de denuncias de violencia sexual en la FGE, antes de la pandemia se reportaban 354 y durante la misma se registraron 190 en el año 2020, esta entidad reporta estos datos como disminución de la violencia, sin embargo no se menciona que el colapso de las líneas telefónicas y plataformas en línea durante los días intensos de pandemia,





generó como consecuencias que no se realizarán las denuncias porque el peligro en el entorno familiar era latente y no había respuestas eficientes de las entidades públicas correspondientes.

Los registros nacionales no reportan de manera cuantitativa y/o estadística los casos de violación sexual con incesto, lo que permitiría determinar si se ha implementado las medidas de protección para las niñas y adolescentes con y sin discapacidad, menos aún cuantas menores de edad se encuentran en estado de embarazo.

La tasa específica de registros de nacidos vivos de mujeres demuestra que en el año 2019 las niñas de 10 a 14 años de edad alumbraron 1.816 nacidos vivos, lo que corresponde a 2,2 nacidos vivos por cada 1000 mujeres. Esta cifra refleja que, por ser niñas, ellas no deciden ser madres; y, principalmente, en el caso de las menores de 14 años, son consecuencia ineludible de violencia sexual. La referida tasa, también, registra 49.895 nacidos vivos de adolescentes de 15 a 19 años de edad que corresponde a una tasa de 63,5 nacidos vivos por cada 1000 mujeres en ese rango de edad¹, agravando la situación de la población adolescente que no deciden ser madres, que son silenciadas y habitan entornos resignados al abuso y violencia sexual contra las niñas y las mujeres, ya que naturaliza esas acciones y comportamientos.

Según Diario el Telégrafo: “El Consejo de la Judicatura reveló que de 2015 a 2017 hubo 4.864 denuncias de violencia sexual contra niños y adolescentes; de ellas, el 65% por incesto. Solo el 15% de víctimas denunció el caso”².

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos registra entre las 10³ principales causas principales de muerte de adolescentes de 12 a 17 años, las lesiones autoinflingidas intencionalmente fue la principal causa de muerte en el 2019, que corresponde al 17,8%, con 148 muertes, de las cuales se podría considerar que también niñas abusadas y violadas embarazadas por su hermano, padre, abuelo, tío o padrasto, hayan optado por el suicidio.

IV. Detallando el incesto

En un estudio de caso realizado en el 2011 se manifiesta desde el área de Psicología “el incesto como experiencia abusiva” denominando de esta manera a “toda actividad sexual entre una persona y cualquier miembro de su grupo familiar; y puede ser tanto heterosexual como homosexual” (Fischman, 2000: 162), la investigadora del estudio agrega que “el incesto es

¹ Estadísticas Vitales https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Nacimientos_Defunciones/2019/Principales_resultados_ENV_EDF_2019.pdf

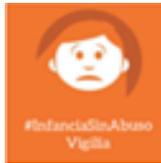
²Diario “El Telégrafo”

<https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/tipificacion-incesto-delito-agravantes-sexual>

³ Estadísticas de defunciones generales en el Ecuador.

https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Poblacion_y_Demografia/Defunciones_Generales_2019/Presentacion_EDG%20_2019.pdf





considerado como una “experiencia abusiva” pues está inmerso el tema del abuso del poder por parte de una persona adulta sobre un niño o niña que además tienen lazos de consanguinidad, ya sean en primer o cualquier otro grado” complementa que “los comportamientos sexuales abusivos abarcan desde las proposiciones verbales, la erotización de la comunicación, la exhibición de órganos genitales, hasta actos de conducta sexual explícita” (Fischman,2000: 163).

Es necesario señalar que en el entorno de las relaciones familiares los códigos o formas de comunicación y corrección que se generan de manera intergeneracional en el que se imparten doctrinas de respeto aún se enmarcan en la perpetuación del silencio, la aceptación y resignación que se le imparte a niñas, niños y adolescentes, con las cuales se les instala como parte de tradiciones y costumbres, el no tener opciones de decisión de frente a situaciones que atentan contra ellas y ellos.

“(…) relacionado al tema del poder, de las relaciones desiguales de poder que provocan este tipo de violencia específico generalmente a menores de edad al interior de su entorno familiar, es así que esta misma psicóloga menciona que este tipo de abuso al interior del hogar, perpetuado por el padre generalmente o quien ocupa su lugar, “es una consecuencia del modelo patriarcal, que enseña al hombre que los miembros de su familia constituyen su propiedad y están a su servicio” (Fischman, 2000 citada en Porras,2011:22)

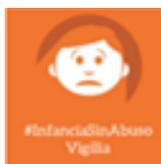
V. Consecuencias de incesto en N.N.A.

Las sensaciones, pensamientos y sentimientos de una niña, un niño o una adolescente que haya sido víctima de violación por un miembro de la familia, son de:

Miedo: porque piensa constantemente en las consecuencias de lo sucedido, aunque no lo comprenda en su totalidad, pero sí siente que por lo sucedido puede recibir un castigo, por parte de sus familiares, sumado a las posibles represalias por parte del agresor, aún más si la persona agresora convive en el mismo hogar, en la misma vivienda y goza del dominio a no ser cuestionado. El miedo puede ser consciente o inconsciente en este último, se puede presentar como alteraciones en el sueño, falta de control de esfínteres sucede especialmente en niñas y niños (Moyón, 2011).

Presión y arrepentimiento: En aquellos casos que la víctima manifiesta el hecho y se inician el proceso de denuncia, la víctima recibe reclamos explícitos o implícitos por el encarcelamiento del miembro de la familia (agresor). Se le confunde a la N.N.A., tratando de que cambie la versión o tergiversando sus palabras, no reconociendo su testimonio u obligando a que se resuelva sin la intervención de autoridades (considerando que la intervención también recae en la revictimización) no se prioriza el interés superior de la niña, sino que se le obliga a entender que el sostenimiento económico, el qué dirán y el espíritu de cuerpo familiar, son prioridades.





Culpabilidad: *Se siente culpable por lo sucedido, porque se cree responsable. Siente culpabilidad al no tener claridad en dar a conocer el hecho o mantenerse en silencio por la amenaza recibida del agresor. Cuando decide hablar, también, se siente culpable por no haber hablado antes, porque se generan cambios en la dinámica familiar después de exponer el hecho y hasta por el costo económico que representa llevar el proceso legal.*

Depresión y baja autoestima: *La niña o adolescente abusada o violada por su padre, tío, abuelo, hermano o cualquier familiar consanguíneo o político, tendrá comportamiento retraído y con baja autoestima (Moyón, 2011).*

En cuanto a las N.N.A. con discapacidad, víctimas de abuso y violencia sexual incestuosa, también se debe recalcar que: “Las manifestaciones que pueden presentarse (...) están relacionados con varios factores como: la frecuencia y duración de los hechos es decir si son aislados o de manera reitera, el nivel de intimidad y vinculación emocional existente entre víctima y victimario, el tipo de discapacidad, la edad, el entorno, entre otros. Estas pueden mostrarse a través de sus cuerpos, comportamiento, proceso de socialización y lenguaje” (Derribando mitos: La práctica del incesto, 2019: 21).

Para lograr percibir esta terrible situación de las niñas víctimas de violación sexual incestuosa, continuación le compartimos la historia de Norma.

“Norma creció en un pueblo rural, en un hogar donde ser mujer implicaba estar casi predestinada a vivir violencia. Su mamá, sus hermanas, su prima, ella misma: todas mujeres víctimas de violencia de género, desde niñas. Los abusadores, dos hombres de la misma familia: padre y padrastro.

El padre solía golpear a la madre de Norma de forma seguida, hasta que un día casi la asesina. Para evitar ser un número más de las estadísticas de feminicidio en el país –que desde el 2014 hasta mayo del 2019 suman 663 femicidios registrados por las organizaciones de mujeres– la madre huye con sus otras hijas, pero deja a Norma con su padre. Es cuando el padre viola a su prima de doce años. Ahí se muestra la primera falencia del Estado, según Ana Vera, Abogada de Surkuna

– A pesar de que el servicio de salud denuncia el caso, se deja en total impunidad.

Esta primera impunidad tendrá consecuencias en la vida futura de Norma.

Norma, con apenas seis años, empieza un camino de rotar por hogares en busca de protección. Primero donde una prima, luego con una amiga de la familia y finalmente con su madre. Pero este hogar tampoco era un lugar seguro para una niña. Su padrastro ya había violado y embarazado a la mayor de las hermanas, que tenía en ese entonces trece años. Para la abogada de Surkuna, las falencias del Estado en proteger a las niñas son sistemáticas.





– Este hecho tampoco se investigó, la justicia nunca hizo nada, a pesar de que, para poder insertar en la casa a la niña (Norma), debían haber hecho una evaluación del entorno social, y ahí había ya una niña de trece años embarazada por el padrastro.

El camino de Norma continúa. Es su hermano quien, al mirar el peligro de que su hermana menor esté en un hogar con un padrastro abusador, la traslada a vivir con su abuela y abuelo. Estos son los únicos años que Norma recuerda con tranquilidad, al poder estudiar, jugar, ser niña. Pero su abuela muere y tiene que regresar a la casa de su padre. Sí, del violador de su prima, del maltratador de su madre, que no fue sancionado.

Norma es abusada por su padre hasta quedar embarazada a los trece años. Poco tiempo después, su padrastro viola y embaraza también a su hermana menor.

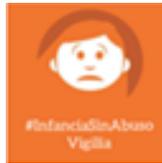
Dos hombres, cuatro niñas violentadas, seis años de camino, ninguna medida de justicia y protección. Es por eso que Ana Cristina Vera, abogada de Surkuna, cuando narra la historia de Norma, no puede contener la indignación:

– Esto demuestra cómo el Estado cotidianamente fue irresponsable, porque hubo cuatro niñas violadas. El Estado sabía que estaban en riesgo y nunca hizo nada para prevenir y proteger a estas niñas. En el caso de Norma, si hubieran actuado cuando tenía seis años, la hubieran protegido de manera adecuada, ella no hubiera sido víctima de violencia sexual y quedado embarazada. Eso hay que dejar claro: la razón por la que Norma quedó embarazada producto de violencia sexual es que el Estado no la protegió nunca” (Tomada del Medio de Comunicación Wambra.

La historia de Norma solo es una pequeña muestra de tantos casos en el país que se repiten en las diferentes provincias y ciudades del Ecuador. Es una menor llevando a cabo un embarazo que fue resultado de una violación en su ambiente familiar, caminando diariamente entre impunidad, la repetición del hecho en ella misma, así como en las demás niñas de su hogar, de su vivienda y perseguida para que asuma el rol de ser madre la cual deberá hacerse cargo de un hijo o hija que no desea, puesto que le recordará constantemente todas las repetidas situaciones de violación de la que ha sido víctima; así también, resignarse que bebé al nacer también será su hermana o hermano.

La Fiscalía General del Estado también registra el caso al que llamaron “Rescate querubín”, se trata de la captura de 9 personas acusadas de violencia sexual sistemática a niñas y adolescentes, en el operativo rescataron a 7 víctimas. La fiscalía reporta que este caso fue “una investigación de contexto criminológico, en la que se analizó un comportamiento concurrente delictual: “agresiones sexuales violentas con fuerza, intimidación y armas para someter a niñas y adolescentes, algunas con altos grados de discapacidad física e intelectual, por parte de sus padres, hermanos, tíos u otros varones de la familia o cercanos a la misma en el cantón Puerto





Quito, provincia de Pichincha”⁴, se detalla que de los detenidos el 80% comparten línea directa de consanguinidad y el 20% comparten línea de afinidad, esto es, son cuñados o vecinos.

Adicionalmente esta entidad reporta sobre este mismo caso que: “Una víctima, con 75% de discapacidad física y 60% de discapacidad intelectual, era violada por su padre y hermano. Otras dos niñas, de 12 y 7 años, eran abusadas sexualmente por su padre y también vendidas a los vecinos del lugar, para que repitieran el mismo ultraje. Asimismo, otra víctima de 12 años era violentada sexualmente por su padre, un funcionario de la Judicatura de Puerto Quito, quien, con amenazas, la obligaba a guardar silencio a cambio de no atentarse contra la vida de su madre”. Un funcionario público como tantos otros que se desconoce por falta de denuncias y más por la falta de protocolos efectivos que realmente protejan a NNA.

Otra historia, la de Paola Andrade quien *“rompió el silencio, de manera pública y para siempre, el 1 de septiembre de 2016 sentada en el set del noticiero matinal más visto del Ecuador (...). A las siete y veintiséis de la mañana contó lo que diez años antes le había dicho a su madre: tres parientes cercanos abusaron sexualmente de ella cuando era niña, durante años. Cuando terminó de hablar miró hacia un costado y apretó los labios, como obligándose a hacer una pausa. Su testimonio serviría para que durante los siguientes catorce meses ciento cinco mujeres llegaran a los grupos de apoyo de la organización Ecuador Dice No Más, que Paola fundó en 2016 para luchar en contra del abuso sexual infantil. De esas ciento cinco mujeres, noventa y tres fueron abusadas por un familiar cuando eran niñas. O dicho de la manera más cruda posible: fueron víctimas de incesto. Es una palabra que pocos quieren escuchar —dice Paola”⁵.*

La indignación recorre cuando se expone estas informaciones, por la sistemática violación y ultrajes que padecen muchas niñas y adolescentes con y sin discapacidad en el país, que permite dimensionar el abandono y participación cómplice de un Estado permisivo frente a tantas prácticas patriarcales en las que la vulneración constante de niñas y adolescentes es el día a día.

VI. Estado de situación de la ley

A la luz de las obligaciones internacionales y constitucionales que tiene el Ecuador, el resultado de la vigencia del tipo penal aborto por violación que únicamente no es punible para las mujeres con discapacidad, termina en una serie de vulneración de derechos extrema a las niñas que han padecido una violación.

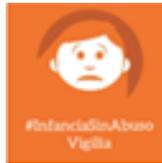
En 2016 el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas emitió sus observaciones al sexto informe periódico del Estado ecuatoriano, donde recomendó que en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) aprobado en 2014, que incluye la penalización del aborto, con la excepción

⁴ Fiscalía General del Estado

⁵GK City

<https://gk.city/2018/03/01/incesto-en-ecuador/>





de tres causales, se incluyan nuevas causales. La recomendación dice: “El Estado parte debe revisar el Código Orgánico Integral Penal a fin de introducir excepciones adicionales a la interrupción voluntaria del embarazo, incluyendo cuando el embarazo sea consecuencia de un incesto o una violación, aun cuando la mujer no padezca discapacidad mental, y en caso de discapacidad fatal del feto, y asegurar que las barreras legales no lleven a las mujeres a recurrir a abortos inseguros que puedan poner en peligro su vida y su salud. Asimismo, debe incrementar sus esfuerzos con miras a garantizar que las mujeres y las adolescentes puedan acceder a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva en todo el país y reforzar los programas de educación y sensibilización sobre la importancia del uso de anticonceptivos y los derechos en materia de salud sexual y reproductiva”⁶

El Comité de los Derechos del Niño En octubre de 2017 publicó sus observaciones a los informes quinto y sexto combinados de Ecuador, en la parte correspondiente a la salud de los adolescentes, expresó su preocupación por “los obstáculos al acceso a los servicios de aborto y la práctica de abortos peligrosos” y en consecuencia recomienda que el Estado ecuatoriano: “Vele por que las niñas tengan acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, entre ellos el aborto terapéutico, y estudie la posibilidad de despenalizar el aborto, prestando especial atención a la edad de la niña embarazada y los casos de incesto o violencia sexual.”⁷

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer, mejor conocida como «Convención de Belem do Para» durante la décimo cuarta reunión de expertas en noviembre de 2017, emitió sus observaciones a Ecuador, en las que señala el poco avance en la legislación sobre aborto. “El Comité ha venido señalando la necesidad de que sea derogada cualquier tipo de norma que penalice el aborto de una mujer en los casos de violencia sexual y en los casos de aborto terapéutico. Se ha destacado el peligro que significa que las normas penales que regulan esta materia afectan el derecho a la vida de las mujeres y de manera especial, la manera como los abortos ilegales e inseguros aumentan las tasas de mortalidad materna”.

El informe también señala que el aborto sigue siendo un “tabú que los gobiernos no se deciden a tocar, sin importar el riesgo mortal que esto representa a las mujeres”; recomienda además: “legalizar la interrupción del embarazo producido por violación (...) la prohibición general del aborto implicaría para las mujeres afectadas una constante exposición a las violaciones cometidas contra ellas, lo que supone un grave estrés traumático con el riesgo de padecer prolongados problemas psicológicos la negación de atención médica a aquellas mujeres que hubieran decidido abortar, puede perjudicar gravemente la salud física y mental de las mujeres

⁶ Onu: Comité De Derechos Humanos (Cdh). (Agosto De 11 De 2016). Observaciones Finales Sobre El Sexto Informe Periódico Del Ecuador. Obtenido De <https://www.refworld.org/es/docid/58763f004.html>

⁷ Comité De Los Derechos Del Niño. (26 De Octubre De 2017). *Observaciones Finales Sobre Los Informes Periódicos Quinto Y Sexto Combinados Del Ecuador*. Obtenido De <https://www.unicef.org/Ecuador/Informes/Recomendaciones-Del-Comit%C3%A9-De-Los-Derechos-Del-Ni%C3%B1o>





y puede constituir actos crueles e inhumanos”.⁸ Toda esta situación de vulnerabilidad que presenta la mujer, se agrava y preocupa más cuando se está hablando sobre niñas.

Nuestra Constitución es bastante garantista al mencionar cuales son los derechos de las niñas en concordancia con la convención sobre los derechos del niño. Al hablar sobre una vida libre de violencia, al hablar sobre el derecho a la educación, sobre el derecho a la salud y al proyecto de vida.

El interés superior del niño aceptado por nuestra legislación como el mecanismo para satisfacer de forma efectiva los derechos de las niñas niños y adolescentes, entra en un conflicto cuando a través de una norma penal genera una imposición sin una capacidad de elección.

VII. CONCLUSIONES

El abuso y la violencia sexual con incesto producen cargas traumáticas tan complejas, difíciles de superar, aún más, cuando el agresor convive con la víctima, más grave cuando reproduce el hecho con la víctima y con otras menores del mismo entorno. Las niñas y adolescentes víctimas de violación, por uno o varios miembros de su familia, y como consecuencia quedan en estado de gestación, son obligadas a llevar ese embarazo a término, porque de lo contrario se las penaliza.

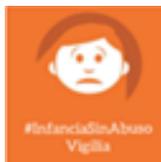
Las niñas y adolescentes abusadas por incesto, cuando denuncian quedan expuestas a recibir presión por parte de la familia ya que son señaladas como responsables de encarcelar a su hermano, padre, tío o abuelo (agresores) minimizando el estado físico, emocional y de derecho de la menor, quien con dificultad logra procesar que será madre/ tía (hermano), madre/abuela (abuelo), madre/hermana (padre) cuando nazca su hija o hijo, mientras que todavía recuerda el asco, la desesperación y dolor que sintió cuando el agresor la violó.

En Ecuador se han naturalizado tanto estas terribles y dolorosas vivencias que las víctimas son sobrevivientes y resignadas de esa situación de vida, que les mata los sueños, que destruye su infancia, mientras miran un Estado que invisibiliza la problemática tomándolas como casos aislados puesto que no reconoce que es absolutamente responsable de la repetida vulneración de derechos para este grupo prioritario.

El Estado tiene que aceptar la necesidad indispensable y latente de incorporar, el abuso y violación sexual de niñas, niños y adolescentes por miembro/s de la familia como incesto, delito penal, con las debidas medidas de protección para niñas, niños y adolescentes, que también remarque la responsabilidad cómplice de miembros de la familia involucrados que hicieran poco o nada por salvaguardar a N.N.A, al sospechar o saber del hecho de abuso y violación. En esta misma línea que se genere la posibilidad de que las niñas y adolescentes en gestación por abuso y violación con incesto puedan acceder al aborto terapéutico, porque no

⁸ Mecanismo De Seguimiento De La Convención De Belem Do Pará (Mesecvi). (27 Y 28 De Noviembre De 2017). Decimocuarta Reunión Del Comité De Expertas. Obtenido De OEA: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/finalreport2017-ecuador.pdf>





se puede hablar del principio que plantea el interés superior de las niñas y adolescentes cuando después de todo lo que han padecido se las obliga a asumir consecuencias de las que no son responsables por el contrario son víctimas.

VIII. PETICIONES

Que se tomen en cuenta los criterios desarrollados en este Amicus Curiae y, por lo tanto, se acepte la acción de inconstitucionalidad en referencia, declarando la inconstitucionalidad del aborto en caso de violación. Asimismo, que se disponga la reparación integral de las personas que han sido afectadas, en los términos solicitados y que, además, en la reparación integral que se disponga se tomen en consideración los estándares nacionales e internacionales y se aplique un enfoque diferenciado en relación con las niñas y adolescentes afectadas por la inconstitucionalidad planteada.

IX. NOTIFICACIONES

Las notificaciones correspondientes las hemos de recibir a los correos: vigiliaporlasnna@gmail.com / shantyafro@gmail.com y número de contacto telefónico 0994211593.

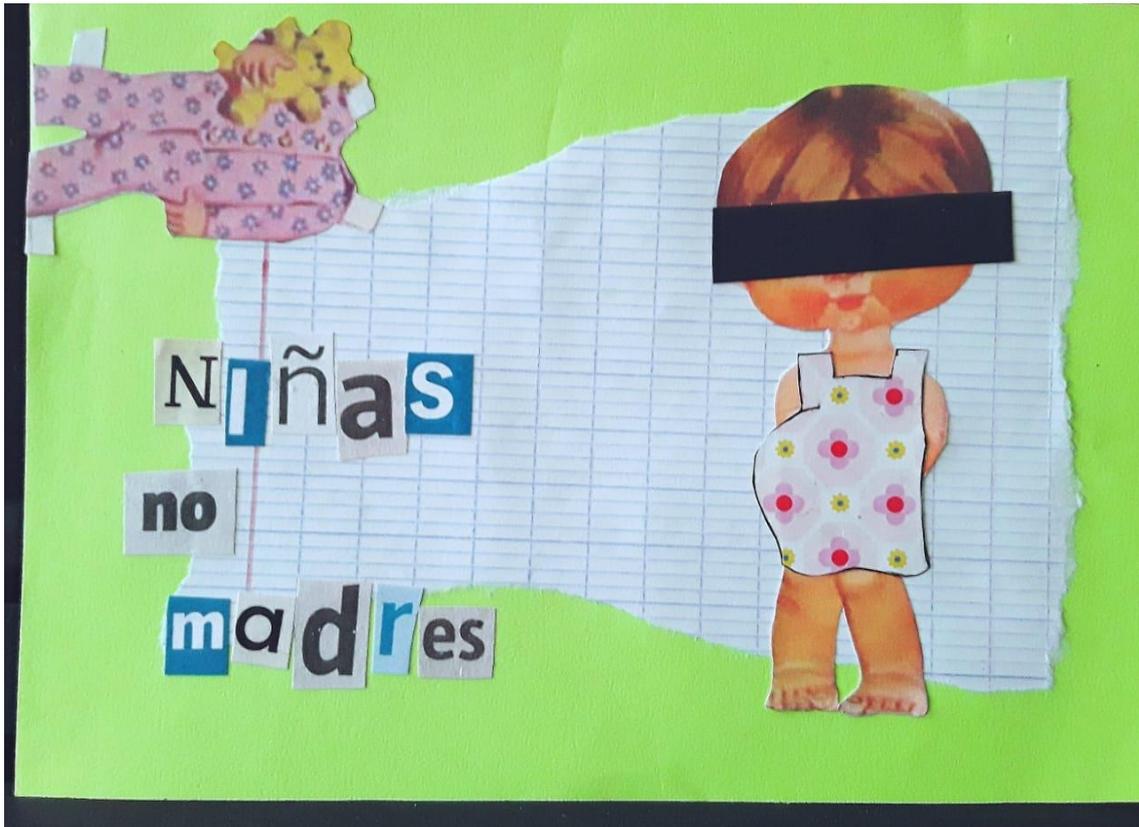
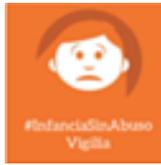
Atentamente:

Shantal Vallejo

María Luisa Pazmiño

Andreina Sevillano





InfanciaSinAbuso

#SonNiñasNoSonMadres

#InfanciaSinViolencia

